

mala conducta» como una condición meramente objetiva, debiendo tenerse en cuenta la nueva orientación sentada.

Finalizando su trabajo, Abel Téllez aporta sentido común a esta interpretación señalando que se trata de huir de un automatismo pernicioso y recalcar en la ponderada valoración, ya citada, pues en unos casos la presencia en el expediente del recluso de faltas graves o muy graves no canceladas «tienen mucho que decir» y en otras quedará compensada su presencia «por la concurrencia de otros factores».

No puedo dejar de pensar en nuestra historia penitenciaria. Los premios y los castigos han estado siempre vinculados al comportamiento del recluso en el centro penitenciario. Y ello desde las Ordenanzas militares y civiles del siglo XIX. Así nacen, con extraordinaria valentía, los beneficios de acortamiento de condena, cuando la legislación sustantiva ni adjetiva los contemplaba, y así se incorpora en esa novedad de sistema de cumplimiento, el progresivo, genuinamente español, que alumbró durante décadas el tratamiento carcelario de los reos. De igual forma, la LOGP recibe esta herencia y la aplica con equilibrio en las sanciones y en las recompensas, cosa lógica donde las haya. Ello no evita que la aplicación de la norma esté sujeta a una moderna interpretación, como ha acontecido en este caso. Casi cuarenta y tres años de vigencia de la LOGP son muchos para que nada cambie cuando la inteligencia de la disposición no choca con una nueva visión de la misma y se adecúa a los tiempos.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

ORTEGO GIL, Pedro: «La contribución de la jurisprudencia de don Antonio Quintano Ripollés como ponente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Una primera aproximación», en *Cuadernos de Historia del Derecho*. Ediciones Complutense, núm. 28, 2021, pp. 233 y ss.

El que fuera mi alumno y de mi maestro, Enrique Gimbernat, de la UAH, concretamente de la 3.^a promoción, Pedro Ortego Gil, ha dedicado este primoroso artículo a la importante tarea jurisprudencial de D. Antonio Quintano, maestro de mi maestro y mi profesor de Derecho Penal en mis años de licenciatura en la Complutense. Ortego, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Santiago de Compostela es un permanente amigo desde aquellos años de su aprendizaje. Seguntino de pro, siempre he compartido con él sus escritos y libros, prologando alguno de los mismos y su ciudad alcarreña, Sigüenza, nos ha servido como otro nexo de unión inalterable, amable y generoso. De él aprendí la belleza de sus calles y

rincones y fue foco de inspiración de llevar allí reiteradamente, cada año, los Cursos de verano de mi Universidad, con la esperanza, en ocasiones cumplida, de compartir algo de esos días con él.

Ahora el Prof. Ortego Gil nos ofrece un trabajo excelente y entregado, referido a la aportación verdaderamente única del saber de D. Antonio Quintano a la Sala de lo Penal de nuestro más alto Tribunal. Los conocimientos, el estudio y la inteligencia impregnan cuanto sentenció. Los innumerables fallos, compendiados y clasificados por Pedro Ortego, demuestran a un jurista inspirado y humanista, que encontraba en la norma legal el resquicio oportuno para interpretarla progresivamente. Así fueron muchas de sus ponencias. Todas están en el artículo presente que, en 54 páginas, brillantes por demás, recolecta sus opiniones doctrinales, plasmadas en los textos judiciales. Su condición de catedrático de Derecho Penal, puesto al que accede cuando ya desempeñaba su alta jurisdicción, se dejaba así sentir de manera determinante.

En esta «primera aproximación», como el autor la denomina, además de ofrecernos la relación completa de las sentencias de D. Antonio Quintano, en número de 949 desde 1958 a 1967, los años de su ejercicio en la mencionada Sala Segunda (p. 238) y de los asuntos que trató (p. 239), el profesor de Santiago de Compostela significa unos cuantos delitos en los que destacó el saber, la cultura general y la concepción penalista de aquél sin igual maestro. En este sentido, se nos habla en concreto de las injurias (pp. 246 ss.), del desacato (pp. 262 ss.) o, en los hechos criminales contra el honor, de la retorsión (pp. 280 ss.). Poco tengo que añadir a cuanto Ortego compila con cariño y rigor. Las citas bibliográficas contienen, asimismo, una información adecuada y más que conveniente al respecto. Entre las mismas, la reiterada del trabajo de mi colega Antonio Cuerda (URJC), al tratar precisamente de Quintano, que es ciertamente ejemplar.

D. Antonio Quintano Ripollés formó parte de mi vida de estudiante. A la Facultad de Derecho accedió en 1962, ya magistrado del Supremo, como he dicho, pues lo fue desde el año 1958, y tuve la fortuna de tenerle como profesor en 2.º y 3.º de licenciatura, si bien en este último curso falleció (1967) y no pudo completar su magnífica docencia. El maestro explicaba con un rigor, una autoridad y, a la vez, con una cercanía, verdaderamente especiales. A mis compañeros y a mí nos atraía especialmente este docente que, además de nuestro catedrático, había sido fiscal y era también magistrado del Tribunal Supremo. Siempre sentado en la mesa, con su pipa en ristre, su corbata de pajarita y su pequeño Código Penal anotado, que aún conservo, discurría por la materia con una sencillez y una inteligencia deslumbrantes. Generoso con los alumnos, le importaba sobremanera nuestra comprensión de la asignatura que tanto prestigio. En sus clases discurría, por ejemplo, sobre la «nomológica»; su interpretación teleológica de la ley; sus apreciaciones acerca de los bienes jurídicos protegidos, que desarbolaban los estrictos conceptos gramaticales de los tipos penales; su concepto del *animus injuriandi* separado de otros impunes en las injurias o acerca de su reserva de voto en el caso Jarabo, exponiendo con pelos y señales la dife-

rencia entre el robo con homicidio con agravantes y el asesinato con cualificantes. Sus «Cursos», recién publicados, fueron los manuales de mi generación. Querido y admirado por todos, algunos le acompañamos a su recepción, deslumbrándonos con su discurso de ingreso, como miembro de número, en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, en febrero de 1966, es decir cuando yo cursaba con él la Parte General del Derecho Penal. El que mi maestro me designará, años después, para poner al día los tomos II y III de su Tratado fue y es una de las grandes satisfacciones de mi vida profesional. Su fotografía, escaneada de un texto colectivo-homenaje, y la de Gimbernat, alumbran mi librería en mi despacho de la Facultad de Derecho de Alcalá.

Mi maestro, el Prof. Enrique Gimbernat Ordeig, fue su discípulo. Siempre me dice que todo se lo debe a Quintano, como yo a él. Yo asistí en mi primera época de ayudante y encargado de curso a sus clases en Madrid y Salamanca y, al igual que con el de mi ya desaparecido profesor, mi recuerdo se entrelazaba con su presencia presente, viva y ejemplar. Quintano le regaló a Gimbernat todos los Comentarios de Pacheco y mi maestro a mí tiempo después, cuando me aceptó como discípulo. Ellos crearon en mí la pasión del conocimiento histórico de nuestro Derecho que ya nunca he abandonado. Enrique Gimbernat me contaba su profunda veneración por su maestro, su sencillez y modestia personal y su extraordinaria cultura. Por ejemplo, cuando escribía lo hacía de corrido y después ponía las notas. Desplegaba en su mesa la multitud de libros precisos, en distintos idiomas, cerraba sus propios textos con su lectura y luego, completaba lo que estaba creando. Durante mucho tiempo, cuando yo ya empezaba a ejercer, entre los años 1969 y 1972, se decía entre los abogados jóvenes que actuábamos ante el TOP que el régimen franquista tuvo «suerte» con su muerte y consiguiente desaparición del Tribunal Supremo, pues su interpretación de la norma era siempre más cercana a nuestra postura, sin retorcerla, que a los intereses policiales o de la acusación.

Estas líneas, que con emoción escribo, son reflejo del artículo de Pedro Ortego y me han servido para traer a mi memoria al excepcional profesor y magistrado, al querido maestro de mi maestro, a uno de los grandes de todos los tiempos de la disciplina punitiva.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá